



REPUBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**CONTRATO DE UNA FIRMA DE AUDITORES PRIVADA INDEPENDIENTE PARA PRACTICAR UNA AUDITORÍA EXTERNA A LA GESTIÓN FINANCIERA ANUAL (ESTADOS FINANCIEROS Y DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA), DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, CORRESPONDIENTE A LOS PERÍODOS FINALIZADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020 Y AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, REF. NO. CAMARA CUENTAS-CCC-CP-2021-0003.**

De una parte, **LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, instituida por la Constitución de la República Dominicana, como Órgano Superior Externo de Control Fiscal de los Recursos Públicos, de los Procesos Administrativos y del Patrimonio del Estado, dotada de personalidad jurídica, con carácter principalmente técnico, autonomía administrativa, operativa y presupuestaria, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su Reglamento de Aplicación n.º 06-04; Registro Nacional de Contribuyente RNC No. 4-01-00762-2, debidamente representada por su Presidente, **LIC. JANEL ANDRÉS RAMÍREZ SÁNCHEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, Contador, Funcionario Público, titular de la cédula de identidad y electoral n.º \_\_\_\_\_, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, con domicilio social y oficina principal ubicada en el Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, sito en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, que en lo que sigue del presente contrato se denominará como **LA INSTITUCIÓN**;

De la otra parte, la firma de auditores **CAMPUSANO & ASOCIADOS, S.R.L.**, Miembro Leading Edge Alliance (LEA Global), entidad constituida de conformidad con las leyes de República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyente n.º 1-01-56287-2, registrada como firma elegible en la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, representada en el presente Contrato por el **LIC. JOSÉ POPA PIMENTEL CAMPUSANO**, en su calidad de Gerente de la Sociedad Comercial, dominicano, mayor de edad, de estado civil casado, Contador Público Autorizado, titular de la cédula de identidad y electoral n.º \_\_\_\_\_, domiciliado y residente en esta ciudad, con domicilio social y asiento principal ubicado en la avenida Núñez de Cáceres esquina 27 de Febrero, Edificio Casa Cuello segundo (2do.) nivel, sector El Millón, de esta ciudad, que en lo que sigue del presente contrato se denominará como **LA FIRMA AUDITORA**.

### PREÁMBULO

**POR CUANTO**, a que el Pleno de la **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, de conformidad con lo previsto por la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su Reglamento de Aplicación n.º 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004, en cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Constitución y las leyes, especialmente la Ley n.º 340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, sobre Contratación Pública de Bienes,



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley n.º 449-06 de fecha 6 de diciembre del año 2006 y su Reglamento de Aplicación, procede a la contratación de los servicios de la firma de auditores privados independientes **CAMPUSANO & ASOCIADOS, S.R.L.**, con la finalidad de que practique una auditoría externa a la Gestión Financiera Anual (Estados Financieros y de Ejecución Presupuestaria), de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, correspondiente a los periodos finalizados al 31 de diciembre del 2020 y al 31 de diciembre del 2021, Ref. No. CAMARA CUENTAS-CCC-CP-2021-0003.

**POR CUANTO**, a que la firma auditora privada independiente **CAMPUSANO & ASOCIADOS, S.R.L.**, entidad constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, es una reconocida y calificada empresa dedicada a la realización de auditorías.

**POR CUANTO**, a que de conformidad con lo dispuesto mediante la Resolución no. ADM-2021-012, de fecha 7 de diciembre del año 2021, emanada de la Sesión Ordinaria por el Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, se acogieron las recomendaciones del Comité de Compras y Contrataciones contenidas en el Acta n.º CCRD-CCC-2021-013 de fecha 25 de noviembre del año 2021, formuladas en el sentido de proceder a adjudicar al oferente **CAMPUSANO & ASOCIADOS, S.R.L.**, por un monto de tres millones trescientos cuatro mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$3,304,000.00), el proceso de Comparación de Precios, para la Auditoría a la Gestión Financiera Anual (Estados Financieros y de Ejecución Presupuestaria) de la Cámara de Cuentas correspondiente a los periodos finalizados al 31 de diciembre del 2020 y al 31 de diciembre del 2021, Ref. n.º CAMARA CUENTAS-CCC-CP-2021-0003, por ser la oferta con mayor calificación según el informe final emitido por los peritos evaluadores.

**POR CUANTO**, los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **LA FIRMA AUDITORA** reconoce que cada uno de estos documentos forman parte integral del mismo:

- El Contrato propiamente dicho.
- El Pliego de Condiciones Específicas.
- El Cronograma de entrega de los trabajos que serán adjudicados.
- La Propuesta presentada por el Proveedor.
- La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.



**POR CUANTO**, a que, en virtud de lo expuesto, las partes han decidido suscribir el presente Contrato, en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del mismo; en virtud de lo cual;

*Jans*



REPUBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**



**SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO PRIMERO, LA INSTITUCIÓN**, por medio del presente documento, contrata los servicios profesionales de **LA FIRMA AUDITORA**, con la finalidad de que practique una auditoría externa a la Gestión Financiera Anual (Estados Financieros y de Ejecución Presupuestaria), de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, correspondientes a los periodos finalizados al 31 de diciembre del 2020 y al 31 de diciembre del 2021, Ref. No. CAMARA CUENTAS-CCC-CP-2021-0003, convenio que **LA FIRMA AUDITORA**, declara aceptar a su entera satisfacción.

**ARTÍCULO SEGUNDO, OBJETO DEL CONTRATO. LA FIRMA AUDITORA**, deberá practicar una auditoría externa a la Gestión Financiera Anual (Estados Financieros y de Ejecución Presupuestaria), de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, correspondientes a los periodos finalizados al 31 de diciembre del 2020 y al 31 de diciembre del 2021, Ref. No. CAMARA CUENTAS-CCC-CP-2021-0003, cumpliendo con las Normas Internacionales emitidas por el Comité Internacional de Normas de Auditoría, que han sido adoptadas en el país por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados.

**ARTÍCULO TERCERO, EJECUCIÓN DEL CONTRATO. LA FIRMA AUDITORA**, efectuará la Auditoría contratada basándose en las Normas Internacionales que rigen esta práctica, para expresar una opinión sobre la razonabilidad de la Gestión Financiera Anual (Estados Financieros y de Ejecución Presupuestaria), de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, correspondientes a los periodos finalizados al 31 de diciembre del 2020 y al 31 de diciembre del 2021, Ref. No. CAMARA CUENTAS-CCC-CP-2021-0003, de **LA INSTITUCIÓN**, sobre la base de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), emitidas por el International Public Sector Accounting Standards Board (IPSASB), debiendo emitir una Carta de Gerencia con las observaciones que pudieran mejorar los controles internos, sobre los aspectos que puedan llamar su atención durante el proceso de auditoría.

El presente contrato se registrá en todas sus partes de conformidad con los dispuesto en el Pliego de Condiciones.

El proceso de licitación, el contrato y su posterior ejecución se registrán por la Constitución de la República Dominicana, en cumplimiento de las disposiciones establecidas y especialmente la Ley n.º 340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, sobre Contratación Pública de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley n.º 449-06 de fecha 6 de diciembre del año 2006 y, su Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto no. 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, por las normas que dicten en el marco de esta, así como por el Pliego de Condiciones y por el Contrato a intervenir.

*Jans*



REPUBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos.

- 1) La Constitución de la República Dominicana.
- 2) La Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006 y su modificatoria contenida en la Ley n.º 449-06 de fecha 6 de diciembre del 2006.
- 3) El Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 340-06, emitido mediante el Decreto n.º 543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012.
- 4) Decreto n.º 164-13 para fomentar la producción nacional y el fortalecimiento competitivo de las Mipymes de fecha 10 de junio del 2013.
- 5) Resolución n.º 33-16, de fecha 26 de abril del 2016 sobre fraccionamiento, actividad comercial del registro de proveedores y rubro emitida por la Dirección de Contrataciones Públicas.
- 6) Resolución n.º 154-16, de fecha 25 de mayo del 2016 sobre las consultas en línea emitida por el Ministerio de Hacienda.
- 7) Las políticas emitidas por el Órgano Rector.
- 8) El Pliego de Condiciones Específicas.
- 9) La Oferta y las muestras que se hubieren acompañado.
- 10) La Adjudicación.
- 11) El Contrato.



**ARTÍCULO CUARTO, COMPETENCIA JUDICIAL.** Todo litigio, controversia, o reclamación resultante de este documento y/o el o los contratos a intervenir, sus incumplimientos, interpretaciones, resoluciones o nulidades serán sometidos al Tribunal Superior Administrativo conforme al procedimiento establecido en la Ley que instruye el indicado Tribunal.

**PÁRRAFO, PROCESO ARBITRAL.** Las partes de común acuerdo podrán acogerse al procedimiento de arbitraje comercial de la República Dominicana, de conformidad con las



REPUBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

disposiciones de la Ley n.º 479-08, de fecha 11 de diciembre del año 2008.

**ARTÍCULO QUINTO, DEL PAGO Y LAS FORMAS DE PAGO: LA INSTITUCIÓN y LA FIRMA AUDITORA**, convienen que el monto total de los honorarios profesionales a ser percibidos por **LA FIRMA AUDITORA**, será por un monto de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS2,800,000.00)**, más **QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS504,000.00)** correspondiente al pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), para un monto total ascendiente a la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS3,304,000.00)** moneda de curso legal, los cuales serán pagados atendiendo a las disposiciones de la Ley n.º 340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006 y sus modificaciones y Reglamento de Aplicación y, 11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992, sus modificaciones y Reglamento de Aplicación n.º 293-11 de fecha 12 de diciembre del año 2011, de conformidad con los montos y equivalencias porcentuales que se expresan a continuación:

- a. **UN PRIMER PAGO**, del anticipo correspondiente a un veinte por ciento (20%) del monto total contratado, dentro de los 30 días calendarios luego de formalizado el contrato y constituida la garantía del buen uso del anticipo, ascendente a la suma de **SEISCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS CON 00/100 (RDS660,800.00)** moneda de curso legal, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto convenido y pactado entre las partes, esto sin considerar las retenciones correspondientes.
- b. **UN SEGUNDO PAGO**, de un veinte por ciento (20%) contra entrega y aprobación, a satisfacción de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, del primer informe preliminar e informe de hallazgos correspondientes a la auditoría realizada, ascendente a la suma de **SEISCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS CON 00/100 (RDS660,800.00)** moneda de curso legal, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto convenido y pactado entre las partes, esto sin considerar las retenciones correspondientes.
- c. **UN TERCER PAGO**, de un treinta por ciento (30%) contra entrega y aprobación, a satisfacción de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, del informe segundo preliminar e informe de hallazgos correspondientes a la réplica de la auditoría realizada, ascendente a la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS CON 00/100 (RDS991,200.00)** moneda de curso legal, equivalente al treinta por ciento (30%) del monto convenido y pactado entre las partes, esto sin considerar las retenciones correspondientes.

*Jans*



REPUBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

- d. **UN CUARTO PAGO**, de un treinta por ciento (30%) contra entrega y aprobación, a satisfacción de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, del informe final e informe de hallazgos correspondiente a la auditoría realizada y la presentación de resultados al Staff Directivo definido por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, ascendente a la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS CON 00/100 (RDS991,200.00)** moneda de curso legal, equivalente al treinta por ciento (30%) del monto convenido y pactado entre las partes, esto sin considerar las retenciones correspondientes.

**ARTÍCULO SEXTO, DURACIÓN Y LUGAR DE TRABAJO.** LA FIRMA AUDITORA, se compromete a la ejecución del Contrato, cumpliendo con los productos esperados, en un período no mayor a dos (2) meses, contados a partir de la firma de este contrato.

**PÁRRAFO I, LA FIRMA AUDITORA**, deberá prestar el servicio en la dirección de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, ubicada en la avenida 27 de Febrero esquina Abreu, Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, San Carlos, Apartado Postal n.º 10216, Santo Domingo, RD.

**PÁRRAFO II, LA INSTITUCIÓN** podrá requerir horarios de labores extraordinarios con el fin del logro oportuno de los objetivos establecidos, previo acuerdo entre las partes.

**PÁRRAFO III**, En caso de incumplimiento en la fecha de entrega del informe final de LA FIRMA AUDITORA, se le aplicará una penalidad ascendente al **DOS POR CIENTO (2%)** de la suma acordada en el presente contrato, por cada día de retraso, siempre y cuando el retraso que se produzca no sea por responsabilidad de LA INSTITUCIÓN.

**PÁRRAFO IV**, El incumplimiento del Contrato por parte del Proveedor determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, procediéndose a contratar al Adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar.

**ARTÍCULO SÉPTIMO, JORNADAS DE TRABAJO:** LA FIRMA AUDITORA se compromete a trabajar en el horario acordado con LA INSTITUCIÓN, y no se le reconocerá pago por trabajos realizados en horas extraordinarias que puedan ser requeridas para cumplir con sus funciones, de acuerdo con lo convenido y pactado.

**ARTÍCULO OCTAVO, LA FIRMA AUDITORA**, realizará la auditoría contratada, basándose en las disposiciones contenidas en los Términos de Referencia, los cuales se detallan a continuación:

*Jans*



REPUBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

La auditoría a ser realizada debe de abarcar los Procesos de la Gestión Financiera y de Contabilidad, descritos a continuación:

- a) La auditoría consistiría en examinar y emitir una opinión sobre la gestión financiera y los procesos de contabilidad de la entidad a auditar, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditorías Generalmente Aceptadas, las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), la ley orgánica de presupuesto para el sector público, las normas legales y reglamentarias vigentes aplicables a la institución. Debe de examinarse los Estados Financieros (estados de situación financiera, estado de rendimiento financiero, estado de cambio en los activos netos/patrimonio neto, estado de flujo de efectivo y estado de ejecución presupuestaria) y las notas que acompañan estos estados.
- b) Se examinarán, según las mejores prácticas de auditorías generalmente aceptadas, la documentación y registros que soportan los importes y revelaciones de los estados financieros, de ejecución presupuestaria, evaluando las normas contables utilizadas, las normas legales y reglamentarias vigentes aplicables a la entidad a ser auditada y las estimaciones de importancia determinadas por la administración, así como la presentación general de los estados financieros, con el propósito de lograr un razonable grado de seguridad de que los estados financieros y de ejecución presupuestaria estén libres de exposiciones erróneas de carácter significativo.
- c) Se evaluará el sistema de control interno relativo al proceso contable y de presupuesto con el propósito de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no incluyen errores o irregularidades importantes, y determinar si tales controles y prácticas son eficientes, para una adecuada gestión de conformidad con la ley de control interno de la Contraloría General de la República y a las mejores prácticas utilizadas (COSO), y si no lo fuesen, hacer las recomendaciones que procedan y estimen conveniente.
- d) Se evaluarán los procesos de compras y contrataciones, a los fines de terminar si los mismos fueron elaborados acorde a las disposiciones contenidas en la ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios Obras y Concesiones y el Reglamento de Aplicación n.º 543-12.

**PÁRRAFO**, se estipula y acuerda que los reportes emitidos y entregados por **LA INSTITUCION A LA FIRMA AUDITORA** (verbales, escritos o digitales), durante el desarrollo de este trabajo serán considerados **CONFIDENCIALES**.

**ARTÍCULO NOVENO, TAREAS COMPLEMENTARIAS: LA FIRMA AUDITORA** asistirá a **LA INSTITUCIÓN** en cualquier otra actividad que le sea solicitada, y que guarde relación con el área de trabajo para la cual ha sido contratada de conformidad con las estipulaciones contenidas en el presente documento.



REPUBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**



**ARTÍCULO DÉCIMO, SUPERVISIÓN.** La supervisión del cumplimiento de los términos del presente contrato será realizada en coordinación con las autoridades de enlace designadas por el Pleno de **LA INSTITUCIÓN**.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO, RECOMENDACIONES DE LA FIRMA AUDITORA:** Queda entendido que las opiniones y recomendaciones que sean formuladas por **LA FIRMA AUDITORA** no comprometen necesariamente a **LA INSTITUCIÓN**, y que ésta se reserva el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que considere pertinentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO, RESCISIÓN.** El presente contrato podrá ser rescindido por las partes contratantes, previa comunicación por escrito a la otra parte, con por lo menos cinco (5) días de antelación, sin desmedro de la responsabilidad que corresponda, en los siguientes casos:

- Por mutuo acuerdo.
- Por decisión unilateral de **LA INSTITUCIÓN**, que no compromete su responsabilidad en caso de incumplimiento de **LA FIRMA AUDITORA**.
- En caso de violación al carácter de confidencialidad de las informaciones.
- Por razones de fuerza mayor.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO, PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES.** Toda la información recibida o manejada con motivo de este contrato, así como los informes y recomendaciones que resulten, serán propiedad de **LA INSTITUCIÓN**, y son de carácter confidencial. **LA FIRMA AUDITORA** no podrá usar ninguna información, para actividades fuera de las estipuladas en este contrato, ni divulgarlas a otras personas sin la aprobación previa y por escrito de **LA INSTITUCIÓN**.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO, LA FIRMA AUDITORA** se obliga a pagar, sin responsabilidad alguna para la **INSTITUCIÓN**, todos los impuestos, sus contribuciones de previsión social, y otros pagos de naturaleza similar previstos por la ley, así como cualquier suma de dinero que **LA FIRMA AUDITORA** sea obligada a pagar como consecuencia de cualquier demanda judicial o extrajudicial que resulte de su actuación durante la vigencia de este contrato.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO,** Las partes hacen formal y expresa elección de domicilio para todos los fines y consecuencias legales del presente Contrato, en las direcciones que aparecen en cabeza del mismo.

*Jans*



REPUBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO**, Para todo lo no previsto en el presente contrato, las partes se remiten a las disposiciones de derecho común, que les sean aplicables.

**HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE**, en CINCO (5) Originales de un mismo tenor y efecto, uno para LA FIRMA AUDITORA, tres para la INSTITUCION y un quinto para el Notario Público, que legaliza las firmas, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

Por la Institución  
**Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**  
Presidente de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana



Por la Firma Auditora  
**Lic. José Popa Pimentel Campusano**  
en su calidad de Gerente de la Sociedad Comercial  
**CAMPUSANO & ASOCIADOS, S.R.L.,**



Yo, **Dr. Fernando Antonio Pichardo Cordones**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, debidamente provisto de la Matrícula No. 2033, del Colegio Dominicano de Notarios, **Certifico y Doy Fe: Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez y Lic. José Popa Pimentel Campusano**, de generales y calidades anotadas, personas a quienes doy fe conocer y quienes me han declarado, en conjunto y por separado, bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas tanto públicos como privados, por lo que debe dárseles entera fe y crédito.



REPUBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

**Dr. Fernando Antonio Pichardo Cordones**  
Abogado Notario Público

